

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**TORRES DE LA ALAMEDA**

URBANISMO

Por acuerdo del Pleno de 15 de septiembre de 2023, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, lo que se publica a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Primero.—Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

Segundo.—Dar traslado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores, con respecto a la finca n.º 7934 afectada por el expediente de expropiación, cuyos titulares no han comparecido en el expediente o cuya propiedad es litigiosa.

Tercero.—Considerar que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha.

Cuarto.—Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Quinto.—Extender hoja de aprecio fundada en el informe de los Servicios Técnicos, que fijaba la valoración siguiente: ciento diecinueve mil ochocientos sesenta euros y cincuenta y cinco céntimos (119.860,55 euros), habida cuenta la situación jurídico-administrativa en que se encuentra la empresa propietaria del solar indicado, por la que no será posible que propongan precio.

Sexto.—Notificar a la persona interesada la hoja de aprecio otorgándole un plazo de diez días para manifestar su aceptación o rechazo y advirtiéndole de que, de proceder al rechazo tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones y de que el expediente pasará al Jurado provincial de expropiación para la fijación definitiva del justiprecio.

Séptimo.—Remitir, en el caso de que se manifieste el rechazo de la persona interesada, el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

Octavo.—Designar, de conformidad con el artículo 85.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, para que forme parte del Jurado Provincial de Expropiación al arquitecto municipal, don Jorge Alberto Domínguez Cortés.

Noveno.—Remitir el expediente, una vez recibida la decisión ejecutoria sobre el justo precio emitida por el Jurado Provincial de Expropiación, a la Alcaldía-Presidencia para la emisión de informe-propuesta de resolución.

BIENES*Datos catastrales*

El solar se localiza en calle Miguel de Cervantes, número 6, suelo 28813 Torres de la Alameda (Madrid). Según el catastro, se trata de un suelo de clase urbana, destinado a suelo sin edificar, con referencia catastral 9130025VK6793S0001KA, propiedad de la empresa Ibarrola y Díez, S. L., B28074714, 100,00 por 100 de propiedad, 28813 Torres de la Alameda (Madrid), con una superficie gráfica de 1.128 m².

Descripción registral

Finca de Torres de la Alameda número: 7934.

Urbana : Número setenta y uno. Parcela de terreno en las Unidades de Actuación número Cuatro, Cinco y Seis de Torres de la Alameda, con una superficie de mil quinientos siete, treinta y seis metros cuadrados, con forma irregular, identificada como número setenta y uno en el plano de fincas resultantes, del presente Proyecto de Compensación, y situada dentro de la manzana número cinco. Linda: al noroeste, en línea recta de cincuenta y siete, veinticinco metros con las parcelas identificadas como números treinta y nueve a cuarenta y cuatro, inclusive, y parte de la número treinta y ocho, todas del plano de fincas resultantes; al sur, en línea recta de cincuenta y tres metros con la parcela identificada como número treinta y cuatro del plano mencionado; al suroeste, en línea curva de veinticinco, cero cinco metros con la calle D del plano de fincas citado; y al noroeste, en línea recta de treinta metros con la parcela identificada como número setenta del plano de fincas referido.

Dicha parcela está destinada a vivienda unifamiliar del tipo uno, una ocupación en planta de cincuenta por ciento en dos plantas y media, con una altura de siete metros y retranqueos a linderos de tres metros y de cuatro metros a fachada, siendo la parcela mínima de doscientos cincuenta metros. Cuota del artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística 2,683 por ciento. Procede de la finca número 5.421.

La finca figura inscrita, según una nota simple expedida por el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, de fecha 21 de marzo de 2018, como Finca de Torres de la Alameda número 7934, de la que figura como titular Ibarrola Díez, S. L., B2807471, 100,000000 por 100 (totalidad) del pleno dominio por título de adjudicación.

- Adquirida por título de adjudicación en virtud de escritura pública, otorgada en Torrejón de Ardoz, el día 10 de mayo de 1993, ante su notario Don José María Piñar Gutiérrez.
- Inscripción 1.^a al Tomo 1228, Libro 101, Folio 151, de fecha 11 de septiembre de 1995.

Arrastra por procedencia de la finca de Torres de la Alameda número: 5421. Inscripción: 1. Tomo: 671. Libro: 72. Folio: 19. Fecha: 27 de mayo de 1977.

Cargas de procedencia

Por relación de división material:

Hipoteca a favor de Mallas Metálicas, S. A., para responder de sesenta y tres mil ciento seis euros con veintisiete céntimos de principal; de quince mil ciento cuarenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos correspondientes a los intereses de 3 años y de doce mil seiscientos veintiun euros con veinticinco céntimos para costas y gastos. La duración del préstamo será de 3 años a partir del 13 de diciembre de 1976.

Formalizada en escritura autorizada por el notario D. Antonio Vázquez Quesedo de Madrid, el día trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Constituida en la inscripción 1.^a de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Arrastra por procedencia de la finca de Torres de la Alameda número: 5421. Inscripción: 1. Tomo: 671. Libro: 72. Folio: 19. Fecha: 27 de mayo de 1977.

Se ha solicitado al Registro de la Propiedad información actualizada de la finca y de la carga de procedencia que aparece en la nota simple de 2018.

Cargas propias de la finca

No hay cargas registradas.

TITULARIDAD

Ibarrola y Díez, S. L., B28074714, 100,00 por 100.
Torres de la Alameda.
Sin domicilio conocido.
Empresa sin actividad.

DESTINO

Los supuestos expiatorios son:

1. Construcción de viviendas.
2. Impago de las cuotas urbanísticas.

DATOS GRÁFICOS UBICACIÓN Y FORMA DE LA FINCA



ANEXO DEUDAS

IBARROLA Y DIEZ SL - B28074714

AÑO	CONCEPTO	CUOTA	RECARGO	INTERESES A 02/01/2023	COSTAS	TOTAL
1995	Cuota urb	31.223,42 €	6.244,68 €	68.016,44 €	0,00 €	105.484,54 €
2009	IBI Urbana	595,05 €	119,01 €	343,66 €	4,50 €	1.062,22 €
2010	IBI Urbana	668,35 €	133,67 €	347,54 €	4,00 €	1.153,56 €
2011	IBI Urbana	732,48 €	146,50 €	344,37 €	4,00 €	1.227,35 €
2012	IBI Urbana	796,62 €	159,32 €	333,80 €	3,93 €	1.293,67 €
2013	IBI Urbana	1.075,95 €	215,19 €	394,12 €	3,95 €	1.689,21 €
2014	IBI Urbana	1.156,12 €	231,22 €	368,53 €	2,50 €	1.758,37 €
2015	IBI Urbana	1.156,12 €	231,22 €	310,73 €	2,55 €	1.700,62 €
2016	IBI Urbana	850,90 €	170,18 €	195,64 €	2,55 €	1.219,27 €
2017	IBI Urbana	782,83 €	156,57 €	150,64 €	2,60 €	1.092,64 €
2018	IBI Urbana	782,83 €	156,57 €	120,96 €	5,08 €	1.065,44 €
2019	IBI Urbana	782,83 €	156,57 €	91,69 €	7,92 €	1.039,01 €
2020	IBI Urbana	782,83 €	156,57 €	62,48 €	0,00 €	1.001,88 €
2021	IBI Urbana	782,83 €	156,57 €	33,22 €	8,42 €	981,04 €
2022	IBI Urbana	782,83 €	78,28 €	0,00 €	0,00 €	861,11 €
TOTAL		42.951,99 €	8.512,11 €	71.113,82 €	52,00 €	122.629,92 €

Torres de la Alameda, a 18 de septiembre de 2023.—El secretario general, Pedro Vizquete Mendoza.

(02/15.825/23)

